



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24186 DE DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 591 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA (Seccional Bucaramanga), FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
Y ZOOTECNIA Y GOBERNACION DE ARAUCA**

Entre los suscritos, **ALFONSO PRIETO GARCIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **BUCARAMANGA**, con cédula de ciudadanía No. 13'842.144 de **BUCARAMANGA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA BUCARAMANGA**, con registro ICFES No. 1817 quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **ALEJANDRO ARBELAEZ ARANGO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de **ARAUCA**, Departamento de **ARAUCA**, con cédula de ciudadanía como aparece al pie de la firma, en su calidad de **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL(E)**, entidad de carácter **OFICIAL**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación académica el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Posibilitar la participación de los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **LA UNIVERSIDAD**, para que cumplan de acuerdo a como está determinado en el programa curricular de la Facultad, el requisito de la Práctica de pasantía obligatoria correspondiente al Décimo (10º) Nivel del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la **UNIVERSIDAD** en calidad de apoyo a **LA EMPRESA** en la ciudad de **ARAUCA**, Departamento de **ARAUCA**, con el fin de participar en los programas Médico Veterinarios, Agropecuarios, Agroindustriales y/o Comunitarios que esta última se encuentre desarrollando o que ejecute en el futuro y que coincidan con el tiempo de duración de la práctica del estudiante de pregrado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- A) Designar un Docente como coordinador del semestre social o de práctica para que bajo su representación se ejecute el presente convenio.
- B) Enviar a un estudiante de pregrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **LA UNIVERSIDAD** para que planifique y realice durante el tiempo de duración de la práctica de pasantía obligatoria las actividades que tenga programadas **LA EMPRESA**, por medio del Director de **LA EMPRESA** o en su defecto por el Coordinador de Área de la Granja.
- C) Asesorar al estudiante en los aspectos académicos necesarios, que le permitan adelantar las actividades programadas por **LA EMPRESA**.
- D) Colaborar con la programación y ejecución de los trabajos de grado o de investigación que decidan iniciar.
- E) Atender las inquietudes y requerimientos formulados por **LA EMPRESA** a la **UNIVERSIDAD** para el buen desarrollo del convenio.
- F) Reemplazar al estudiante en práctica, cuando por razones justificadas y manifestadas por escrito, **LA EMPRESA** se lo solicite a la **UNIVERSIDAD**.



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 34195 DICIEMBRE 31 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- G) Garantizar que los estudiantes en práctica guarden la debida reserva de los documentos e información pertenecientes a LA EMPRESA a que tengan acceso.
- H) LA UNIVERSIDAD deberá probar a LA EMPRESA por medio de carné de afiliación a una EPS, vigente que el alumno se encuentra cubierto en el área de salud.

PARAGRAFO PRIMERO. La fotocopia del carné de afiliación a una EPS del estudiante de pregrado, deberá anexarse a la carta de presentación de dicho estudiante, suscrito por la UNIVERSIDAD y por el estudiante quien a su vez declara conocer las condiciones del presente convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. La UNIVERSIDAD cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra el docente asignado para la coordinación del semestre, tales como honorarios alojamiento, alimentación, transporte y materiales de trabajo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- A) Recibir al estudiante de pregrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, seleccionado y presentado por la UNIVERSIDAD para que desarrolle la práctica de pasantía obligatoria en la EMPRESA, como persona AUXILIAR de apoyo de la empresa, para dar cumplimiento al capítulo 4 (Del personal auxiliar), título III, artículo 38 de la ley 576 del 2000 del código de ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria y zootecnia.
- B) Nombrar un profesional de la Medicina veterinaria o Medicina Veterinaria y zootecnia, como director de la pasantía del estudiante, para cumplir con el artículo 60, del título III, capítulo 1 de la ley 576 del 2000 (Del secreto profesional, prescripción, historia clínica, registros y otras conductas).
- C) Proporcionar al estudiante de pregrado enviado por la UNIVERSIDAD para desarrollar la práctica de pasantía obligatoria en LA EMPRESA, los medios físicos y logísticos necesarios para el desempeño de sus actividades.
- D) Atender las inquietudes y requerimiento formulados por LA UNIVERSIDAD o por el estudiante En práctica a LA EMPRESA para el buen desarrollo del convenio.
- E) Realizar evaluaciones periódicas y el informe final de las actividades desarrolladas por el estudiante de pregrado. La presente evaluación será elaborada por el Director de LA EMPRESA o preferiblemente por el Profesional encargado del estudiante.
- F) Dar aviso por escrito a la UNIVERSIDAD, de la solicitud de reemplazo del estudiante en práctica, señalando razones justificadas de la determinación.

CUARTA. DURACION DEL CONVENIO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente convenio es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente convenio podrá ser prorrogada por acuerdo escrito de las partes en periodos sucesivos de un año.

PARAGRAFO SEGUNDO. La vigencia del presente convenio no es la misma que el tiempo de duración del semestre social o de práctica señalado en la cláusula siguiente.



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 30 DE 1993 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 91 DE 1991
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

QUINTA. DURACION DE LA PRÁCTICA DE PASANTIA OBLIGATORIA. La práctica de pasantía obligatoria ejercida por el estudiante de pregrado enviado por la **UNIVERSIDAD** tendrá una duración de **VEINTE** semanas calendario contados a partir del inicio de sus actividades en LA EMPRESA para lo cual el estudiante y el Director de la Granja o en su defecto, el señor TRINO ISNARDO TORRES, Médico Veterinario de la Secretaría de Agricultura Departamental, firmarán un acta de inicio de la práctica, documento que será parte del presente convenio.

SEXTA. CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las partes contratantes manifiestan que entre ellas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto, **GOBERNACION DE ARAUCA**, no tendrá ninguna relación jurídica de trabajo con el estudiante en práctica ni con el Docente de la **UNIVERSIDAD** que coordina el semestre de práctica del alumno.

PARAGRAFO. Toda reclamación que tenga el alumno de pregrado o el Coordinador designado respecto a situaciones diferentes del cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio, deberán ser comunicadas a la **UNIVERSIDAD** quien las atenderá directamente.

SEPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Los derechos de propiedad industrial (derechos exclusivos de fabricación, uso, beneficio económico, explotación comercial a nivel nacional o internacional, entre otros) sobre las investigaciones ejecutadas por el estudiante de pregrado durante su práctica y sobre los productos obtenidos de las mismas, que se logren con apoyo técnico, o tecnológico, o científico de la infraestructura y /o del personal técnico y profesional de LA EMPRESA pertenecerán conjuntamente a la **UNIVERSIDAD** y a LA EMPRESA de acuerdo a lo estipulado por la Decisión 486 – Régimen Común sobre propiedad Industrial, Código de comercio y demás normas relacionadas.

PARAGRAFO PRIMERO. Los costos de la solicitud de protección por vía de propiedad industrial de la investigación y / o del producto señalados en esta cláusula serán asumidos conjuntamente por la **UNIVERSIDAD** y por LA EMPRESA.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cualquiera de los propietarios conjuntos de la investigación y /o del producto señalado en esta cláusula podrá ceder la titularidad de su derecho a la parte teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 22 y siguientes de la Decisión 486 – Régimen Común sobre propiedad Industrial y demás normas relacionadas.

OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCION. Para la ejecución del presente convenio se requiere la publicación del mismo en la Gaceta Departamental, la cual estará a cargo del Departamento.



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1993 MNECUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

NOVENA. DOCUMENTOS CONTRAACTUALES. Formarán parte integral del presente convenio: a) La carta de presentación del alumno de pregrado suscrita por la **UNIVERSIDAD** y por el alumno en prueba de conocimiento del convenio; b) la fotocopia del carné de afiliación a una EPS del alumno de pregrado; c) el acta de inicio de práctica suscrito entre el alumno y **EL MEDICO VETERINARIO** o en su defecto por el Coordinador de Área.

DECIMA. DOMICILIO CONTRAACTUAL. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de **ARAUCA**.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de **ARAUCA**, Departamento de **ARAUCA**, a los _____ días del mes de _____ del **2009** en dos originales.

ALFONSO PRIETO GARCIA

C.C. No. 13'842.144 Bucaramanga
Director Seccional
Universidad Cooperativa de Colombia
Bucaramanga

ALEJANDRO ARBELAEZ ARANGO

C.C. No. 71.733.170 Medellín
Gobernador (E)
Arauca